

Miscelánea - Jumillana

Pedro Abarca López

22-1-1845

Sesión extraordinaria del 22 de Enero 1845} En la Villa de Jumilla á veinte y dos de Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco, reunidos en la Sala Capitular los Srs. que en la mayor parte componen el Ayuntº Constitucional de la misma, celebrando Sesión extraordinaria, para la que han sido citados en forma por el Sr. Alcalde Pte. para tratar de recoger la llave con que cierra la puerta del Parador; vulgo "Puerta del Campo", del excombento de esta Villa, que con sus accesorios tiene cedida la Nación á esta Corporación en nombre de este vecindario para establecer escuelas de primera educación y hospital, de que tomó posesión en veinte y nueve de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y tres, de que se dio conocimiento á las oficinas de Bienes Nacionales, por medio de Certificación y oficio que se le dirigió en seis de Febrero último; cuya espresada llave en concepto de la Municipalidad, retiene indebidamente Francisco Palazón de Tomás, de este domicilio, como Apoderado de Dº Mariano Nicolás, del de Murcia, bajo pretextos infundados: Añadiendo dicho Sr. Presidente, deseaba que Sus Mercedes tomen en consideración cuanto conduzca para que los derechos de este vecindario no sufran menoscabo alguno. Inteligenciados; Dijeron: Que el Sr. Presidente llamando á Francisco Palazón, en quien parece obra la llave de las puertas del Parador ó descubierto de dicho Combento, por la que se comunica el hospital, á que ha sido destinado parte de dicho Combento, le recoja la repetida llave, entregándola á la hospitalera ú hospitalero; y si no la tubiese ó se escusase de modo alguno, no debiéndose consentir un despojo que á caso con ello causara el Palazón á esta Municipalidad y al público que representa, sin perjuicio de la oportuna querrela contra el mismo y demás cómplices en el esceso, póngase nueva cerraja y llave á dichas puertas, que protesta el Ayuntº sean los gastos de su cuenta, tan luego que se liquide con los recibos de los operarios del herrero ó cerrajero, que entiendan en la operación; y de todo dese cuenta al Sr. Gefe Superior Político de esta Prov., que se encuentra accidentalmente en esta Población, en solicitud de su licencia, para si es necesario proceder en Justicia sobre dicho negocio, como queda mencionado. Así lo acordaron y firmarán dichos Srs., de que certifico=

Firmas

Intimación á Palazón} En Jumilla á veinte y tres de Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco, hallándose el Sr. Pte. Alcalde Constitucional en la Sala Capitular, en cuyo local se hallaban reunidos varios Srs. Concejales que hacen la mayor parte del Ilustre Ayuntº de la misma, con objeto de despachar fuera de Sesión varios negocios

Miscelánea - Jumillana

Pedro Abarca López

de urgencia, siendo comparecido Francisco Palazón de Tomás, de este domicilio, como apoderado de Dº Mariano Nicolás, del de Murcia, dueño y propietario del huerto que fue de la Comunidad estinguida de Franciscos descalzos de esta Villa, y le tiene vendido la Nación, previo precepto de dicho Sr. Presidente, enteré del acta que antecede leyéndola íntegramente al espresado Palazón en su persona y nombre que se interesa, á quien entregué copia literal. Enterado de todo, manifestó, que por respeto y decoro, y por no desairar la Autoridad del Municipio y facultades de su Presidente, se allanaba desde luego á hacer efectiva la entrega de la llave que se le reclamaba; pero entendiendo lo hace con toda oposición y con la más formal protesta, puesto que cree, hablando con la moderación oportuna, se le hace un verdadero despojo con recogerle la llave de la puerta que está constituida como derecho de servidumbre para que tenga lugar la entrada y salida á la del huerto de su principal propiedad, aneja que fue del extinguido Combento; mayormente cuando en la escritura de venta se halla relacionada dicha servidumbre; por cuyo motibo reclama daños y perjuicios y requiere se le libre certificación literal de esta Autoridad y acta que le antecede, para acudir con ello al Tribunal de Justicia; y á continuación entregó el Palazón la repetida llave al Sr. Presidente, quien la recibió: Oyda la anterior esposición por dichos Srs., y hechoso cargo de sus extremos, dijeron, no consienten ni admiten como representantes de este Pueblo y vecindario las espresiones que sienta el Palazón de despojo, daños y perjuicios, porque el primero no existe, y los segundos no pueden aparecer, mediante á que aquel, puede abrir puerta para comunicarse con el huerto, y entre tanto el Ayuntº está pronto á dispensarle el favor de que entre por la puerta "Parador del Campo"; y accedieron á la protesta lisa y llana y á que se le libre la certificación que solicita. Lo firmaron dichos Srs. á escepción del Regidor tercero Dº Francisco Abellán, que no sabe, de que certifico=

Firmas

-----o-----

10-3-1845

Sesión del 10 de Marzo 1845}

2º Punto

También se enteró el Ayuntº de una comunicación de diez y siete de Febrero último que le dirige el Sr. Intendente de Rentas de esta Prov., en que Su Señoría previene que habiendo oydo á la oficina de Bienes Nacionales de la Capital á consecuencia de la queja que le elevó Dº Mariano Nicolás, vecino de Murcia, sobre el despojo violento que

Miscelánea - Jumillana

Pedro Abarca López

supone se le ha hecho esta Corporación, recogiendo la llave de la puerta llamada del Campo, por la que tiene entrada únicamente el huerto que pertenece á dicho reclamante y le vendió la Nación en 1839, procedente de la estinguida Comunidad de Franciscos Descalzos de esta Villa, entregue al Nicolás por medio de su apoderado Francisco Palazón la insinuada llave. Hecha cargo la Municipalidad del contenido de la espresada comunicación, acordó: Se conteste al Sr. Intendente la atención y respeto que prestan á sus superiores disposiciones, pero se cree en su derecho para haber recogido la llave de la indicada puerta del Campo, y de impedir al Nicolás, su apoderado, colono del indicado huerto y demás personas entren en aquél por dicha puerta y parador, en atención á que la Nación no vendió otra cosa que el antedicho huerto con su cerca, como debe constar de la escritura que se otorgó al verificar la venta, y de las certificaciones libradas por el Alarife José González de García, Dº José Antolí y Dº Antonio Abad, Administradores de Bienes Nacionales de esta Villa, que á requerimiento del Ayuntº han librado en el día tres del corriente y en el de hoy; y para que dichos atestados adquieran la fuerza legal que se requiere, pasen al Sr. Presidente para que, por ante Escribano público y bajo de Juramento en forma se notifiquen los precitados, González, Antolí y Abad, y verificado se libre testimonio literal de las enunciadas certificaciones y en extracto de los demás que se actúe y se remita con certificación de este particular al repetido Sr. Intendente, para que impuesto del derecho en que se halla la Corporación y del ninguno que asiste al reclamante Nicolás, se sirva revocar la providencia espresada que gubernamentalmente ha tenido á bien dictar: Y en caso de que el dueño del huerto insista en su infundada pretensión, que deduzca su acción como le convenga y en tribunal competente. Despachados el resto de temas del orden del día se levantó la sesión, de que doy fe=

Firmas

-----O-----

5-7-1845

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Dº Mariano Nicolás, de este vecindario, se hizo dueño por título honeroso que le otorgó la Nación en el pasado año de 1839, del huerto contiguo á el Edificio Combeno que fue de los estinguidos Religiosos Franciscanos de esa Villa; y de sus entradas y salidas, usos y servidumbres.

Por esta legitima adquisición, el comprador vino usando de la llave de la "Puerta del Parador" vulgo del "Campo", como única entrada á la del referido Predio, que comprendieron los Peritos en su justiprecio, sin contradicción alguna hasta el día 22 de Enero pasado de este año, en el que por esa Municipalidad fue violenta y

Miscelánea - Jumillana

Pedro Abarca López

arbitrariamente despojado, á pretexto de habersele cedido por el Gobierno para los objetos que representó, el mencionado Edificio en 1843.

De este atentado se quejo el comprador Nicolás ante mi autoridad, y en vista de lo que me informaron las oficinas del ramo, decreté que el D^o Mariano Nicolás fuese repuesto en el uso de la espresada entrada y en la conserbación de la relatada llabe, y á dicho fin oficié á V.SS. en 17 del siguiente Febrero.

Cuando esperaba que hubiese tenido efecto este justo mandato, vi con sorpresa su negativa apoyada en unos Documentos y Certificados por las personas que los suscriben con demasiada ligereza, y sin ser en nada opuestos al punto de la cuestión. Para más ilustrarla bolbí á exigir nuevo informe á las mencionadas oficinas las cuales para mejor evacuarlo, pidieron se tragese al diligenciado un Testimonio de los Expedientes de subasta y de la Escritura de venta á Nicolás, del citado huerto; y verificado así esplanaron su segundo informe y pasé todo lo actuado al Caballero Asesor de mi Juzgado, y en vista de lo que han espuesto sobre este asunto, he decretado, entre otras cosas; officiar á V.SS. como lo egecuto por última vez, para que inmediatamente le reponga á el D^o Mariano Nicolás en la posesión en que estaba de entrar al referido huerto por la "Puerta del Campo", bien sea entregándole la llabe que de la misma se le recogió, bien facultándole para la construcción de otra ó bien dejando habierta la antecitada puerta para su espedita entrada, siempre que lo tenga por combeniente, pues con estos derechos le fue enagenado; prebiniendo á V.SS. me contesten á correo seguido de su recibo, el quedar cumplido y ejecutado mi decreto; en la inteligencia de que por su retardación ó inobservación adoptaré todas las demás providencias que estén á mis atribuciones, y daré al propio tiempo las oportunas quejas al Gobierno de S.M. como me está prevenido.

Dios que á V.SS. ms. as.

Murcia 5 de Julio de 1845

Firma

SS. Presidente y Ayuntamiento de Jumilla.

-----o-----

14-7-1845

Sesión del 14 de Julio 1845} En la Villa de Jumilla á catorce de Julio de mil ochocientos cuarenta y cinco, reunidos en la Sala Capitular los Srs. que en la mayor parte componen el Ayunt^o Constitucional de la misma, celebrando sesión ordinaria; el Sr. Presidente dio cuenta de un oficio que le dirige el Sr. Intendente de la Prov. de

Miscelánea - Jumillana

Pedro Abarca López

cinco del corriente, en que se previene se entregue á Dº Mariano Nicolás la llave de la puerta del parador, vulgo del campo del Excombento de esta dicha Villa, para que por ella entre al huerto que la Nación le vendió, y está contiguo á dicho Edificio; ó bien que se le permita construir otra llave para que pueda aprovechar la servidumbre que supone el Nicolás pertenecerle. Enterada la Municipalidad, que acata y respeta las disposiciones de la Intendencia que quedan indicadas y han sido dictadas por la vía gubernativa, acuerda: Se permita al espresado Dº Mariano construir la citada llave para que por ahora utilice la esplicada servidumbre, sin perjuicio de tener este Ayuntº su acción y derecho que le asiste en el Tribunal de Justicia competente, en donde se reserba entablar la correspondiente demanda; que se haga saber á Francisco Palazón como apoderado del indicado propietario, para su conocimiento, y se dé cuenta con certificación de este acuerdo al Sr. Intendente para su inteligencia.

También se dio cuenta de otra comunicación de la Administración de Bienes Nacionales de esta Prov., su fecha cinco del corriente, en que se previene á esta Corporación, deje á disposición del Administrador Subalterno del partido de Cieza, la parte del Edificio Combento de Franciscanos de esta Villa que se cedió por la Nación para Cuartel de la Milicia Nacional, mediante á ser estinguida ésta. En su vista, acordaron: Se conteste á dicha dependencia que el departamento que del referido escombento se destinó para el citado Cuartel se halla actualmente comprendido en el de las habitaciones destinadas para los maestros de 1ª educación de esta Villa, y aunque no se ocupan ni habitan las piezas designadas para el repetido Cuartel, sirven de azoteas para dichas habitaciones, por lo que pudiera servirse la autoridad á quien compete no hacer novedad en el asunto, afirmando que si la adoptare, el Ayuntº está pronto á llevar á efecto las disposiciones que dicte. No ocurriendo otro negocio que despachar, se concluyó la sesión que firmaran dichos Srs., de que certifico=

Firmas

-----o-----

8-3-1850

Sesión del día 8 de Marzo de 1850}

3er Punto

También se dio cuenta del memorial presentado por Francisco Palazón de Tomás, su fecha 28 de Febrero último, en el que se solicita que esta Municipalidad le conceda el permiso de abrir una puerta en el huerto que posee denominado de Sn. Francisco, por la parte del Norte, frente á la Calle del Cura Navarro, y que sale al solar que sirvió de ático al espresado Convento de Sn. Francisco, cuio Edificio corresponde al Ayuntº,

Miscelánea - Jumillana

Pedro Abarca López

con la cualidad de que si éste dispusiese en lo sucesivo vender dicho solar ó edificar en él, ó destinarlo á cualquier uso público ó privado, y perjudicase la puerta ó salida del espresado huerto, estará pronto á cerrarla ó tapiarla según se crea más conveniente por el Ayuntº, en su vista acordó esta Municipalidad se le conceda la licencia que solicita, vajo las condiciones que en la misma espresa. Así lo acordaron y firmaron los SS. concurrentes, de que certifico=

Firmas



Convento y huerto de Sn. Francisco.

Archivo Histórico de Jumilla: Actas Capitulares, libro nº 15, años 1843-53.

Asunto: Litigio entre Ayuntº y vecino sobre acceso "Puerta del Campo".